



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10,00 horas del día 13 de febrero de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas de conformidad a lo prescripto en la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a expedientes originarios del Fondo Residual de la Provincia, que han sido remitidos para el control de legalidad.-----

Comenzando con el tratamiento toma la palabra el Sr. Presidente indicando que los expedientes a analizar son los que a continuación se detallan:

- 1.- N° F – 641/03 - FITZGERALD CHRISTIAN MIGUEL S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL”-----
- 2.- N° F – 652/03 – FUHR EMILIO ALBERTO S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL”-----
- 3.- N° L – 612/03 – LUDUEÑA JOSE ALBERTO S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL “-----
- 4.- N° Ñ – 623/03 – ÑAÑEZ MARCELO ADRIAN S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL.-----
- 5.- A - 626/03 - AGULLO SONIA ISABEL S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL”-----
- 6.- M – 627/03 - MARIN MARIA MAVIS S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL”-----
- 7.- T – 09/09/03 – TAGLE JORGE RAFAEL S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL-----

Las actuaciones precitadas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar Ley Provincial N° 551. De la cual surgen las siguientes observaciones:

1°.- N° F – 641/03 - FITZGERALD CHRISTIAN MIGUEL S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL”-----

Al respecto, el Informe Legal N° 257/03 obrante a fs. 28, agrega como situaciones particulares a considerar

apart a). Menciona la no constancia en las liquidaciones de las bonificaciones otorgadas por ley a todo deudor del Fondo Residual. Se aclara que esta observación también la reproduce el Informe contable. -----

Tratada la observación, se sostiene que, atento la escasa significancia del monto de convenio y el carácter de pago total – cancelatorio, debería solicitarse al titular del Fondo que verifique la liquidación y en el caso de resultar saldo a favor del deudor que arbitre los medios para su devolución. No obstante, se manifiesta que lo expuesto no es obstáculo para aprobar el expediente. Posición a la que adhieren los miembros -----

Apert 2°.- refiere a la falta de comprobante de pago a favor del Fondo Residual.-----

Analizadas las actuaciones, se verifica a fs. 23 y 24 la constancia de comprobante de transferencia del monto adeudado a favor del Fondo Residual, por lo que la observación no se comparte. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2.- N° F – 652/03 – FUHR EMILIO ALBERTO S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL”-----

En relación a estos actuados, la observación refiere a que no se han efectuado los descuentos previstos en la ley de aplicación, por lo que aplicando el temperamento sostenido precedentemente, y considerando de que se trata de un pago cancelatorio, el titular del Fondo debería verificar las liquidaciones y en el supuesto de saldo a favor del deudor, arbitrar los medios para su devolución. No obstante esta carga impuesta, el expediente debería ser objeto de aprobación definitiva. Moción compartida por los Señores Vocales.-----

3.- N° L – 612/03 – LUDUEÑA JOSE ALBERTO S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL “---

No habiendo observaciones contables, se estima que deberá verificar los saldos de operación conforme lo requerido por Informe Legal N° 239/03 y en el caso que correspondiere ratificar el error numérico. No obstante, se sostiene que la operación debe considerarse aprobada, postura aceptada por los Señores Miembros.-----

4.- N° Ñ – 623/03 – ÑAÑEZ MARCELO ADRIAN S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL.---

Debería verificarse si hay saldo a devolver a favor del deudor y adjuntar el comprobante de depósito requerido por Informe Contable 04/04 (fs. 44), aunque lo expuesto no alteraría la aprobación definitiva de los actuados, a lo que adhieren los Señores Vocales -----

5°.- A - 626/03 - AGULLO SONIA ISABEL S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL”-----

En relación a estas actuaciones se estima que el titular del Fondo deberá verificar la observación establecida en el apartado 2° del Informe Legal N° 237/03 referida concretamente a que el monto depositado por el deudor (fs. 24) no es coincidente con el monto de convenio y en el caso de existir un saldo a favor del deudor, arbitrar los medios para su devolución. Independientemente de lo expuesto, se sostiene que los presentes actuados deberían ser aprobados en esta instancia. Posición a la que adhieren los Señores Miembros.-----

6.- M – 627/03 - MARIN MARIA MAVIS S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL”-----

En cuanto a los obrados en análisis debería verificarse si hay saldo a devolver a favor del deudor de conformidad a la conclusión arribada en Informe Legal 241/03 (fs. 39), aunque ello no impide la aprobación de los mismos.

7.- T – 09/09/03 – TAGLE JORGE RAFAEL S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL-----

En este caso corresponde también verificar si hay saldo a devolver al deudor de acuerdo a lo dictaminado en Informe Legal N° 248/03 .-

8.- Un análisis particular, merece el Expediente N° B – 603/03 - BIRO JUAN NESTOR S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL”-----

Atento a las consideraciones vertidas en el Informe Legal N° 236/03 e Informe Contable N° 624/03, y las que en síntesis se refieren a la falta de liquidación final debidamente fundada y firmada, con indicación de montos y quitas efectuadas. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



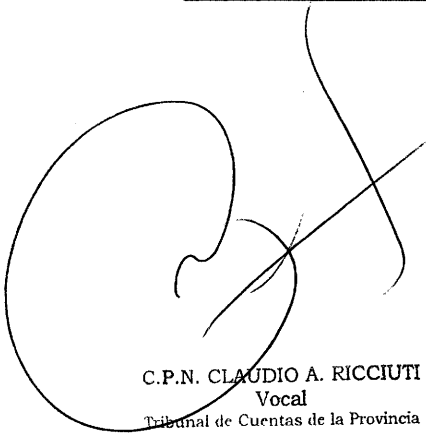
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Al respecto se estima que deberían **devolverse** las actuaciones al Fondo a los fines de que adjunte la liquidación definitiva ajustada a derecho. Cumplido, debería volver para su aprobación definitiva, postura a la que adhieren los integrantes del cuerpo.-----

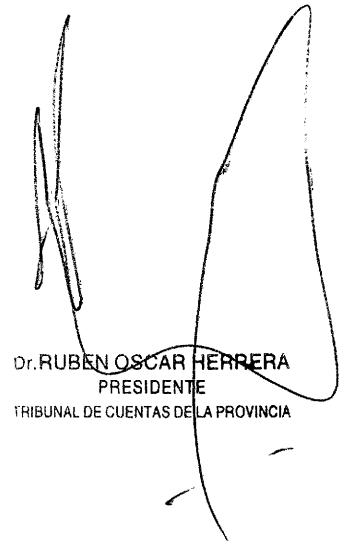
Finalmente, el Señor Presidente sugiere que atento las consideraciones vertidas y de conformidad a la facultad de control atribuido por el Art 1º de la Ley 551, se **den por verificadas** las actuaciones en estudio, debiendo ser devueltas al Fondo Residual para su archivo, con excepción de la de Néstor BIRO, por los fundamentos ya expuestos . Asimismo, destaca que no obstante esta verificación, el Fondo deberá, tratándose de pagos cancelatorios y en los casos que corresponda, arbitrar los medios para la devolución de los saldos a favor de los deudores y de las garantías oportunamente otorgadas, acciones que serán corroboradas en el control posterior que viene realizando este Tribunal. -----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fechas indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA- VOCAL DE AUDITORIA CPN Víctor Hugo MARTINEZ, VOCAL LEGAL CPN Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 446 .-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA